



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES Y EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Este Memorando de Entendimiento lo suscriben, por una parte, **la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS)**, representada por el Dr. Camilo Daniel Benítez Aldana, Contralor General de la República de Paraguay, en su calidad de Presidente de la OLACEFS por el Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación de México, en su carácter de Secretario Ejecutivo de la OLACEFS, y el Econ. Nelson Eduardo Shack Yalta, Contralor General de la República del Perú, en su carácter de Presidente de la Comisión de Parlamentos y EFS de la OLACEFS; y, por otra, el **Parlamento Latinoamericano**, en adelante denominado también como el **Parlamento Latinoamericano y Caribeño** o como el **PARLATINO**, representado por el diputado Rolando González Patricio, en su calidad de Presidente del PARLATINO.

En lo sucesivo la OLACEFS y el PARLATINO serán denominados individualmente la “**Parte**” y conjuntamente las “**Partes**”.

CONSIDERANDO, que la OLACEFS es un organismo internacional, autónomo, independiente y apolítico, creado como una asociación de carácter permanente que se encarga de cumplir funciones de investigación científica especializada y desarrollar tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoría y asistencia técnica, formación y coordinación al servicio de sus miembros, así como de promover las relaciones entre éstos, con el objeto de fomentar su desarrollo y perfeccionamiento.

CONSIDERANDO, que la OLACEFS está conformada por 22 Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros plenos, y por 31 miembros asociados.

CONSIDERANDO, que el PARLATINO es un organismo regional, unicameral y permanente, integrado por los parlamentos de 23 países de América Latina y el Caribe, y creado con el propósito de fomentar el desarrollo económico y social, la integración, la democracia plena, entre otros.

CONSIDERANDO, que como resultado del Seminario Internacional “Parlamento y Entidades Fiscalizadoras Superiores: un trabajo conjunto” realizado los días 20 y 21 de abril de 2023, la OLACEFS y el PARLATINO suscribieron la Declaración de Panamá “Sobre la Importancia del Trabajo Conjunto entre los Parlamentos Nacionales y las Entidades Fiscalizadoras Superiores”. En esa misma línea de objetivos de trabajo se realizó el Seminario Internacional Comisión de Parlamentos y Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) OLACEFS y PARLATINO, “Buenas prácticas para optimizar el relacionamiento entre los Parlamentos y las EFS”, realizado los días 30 y 31 de mayo de 2024 en la Ciudad de Panamá, Panamá, mediante el cual reiteraron su compromiso para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública, promoviendo y fortaleciendo los marcos normativos y la utilización de herramientas de control; Compartir buenas prácticas y experiencias entre ambas organizaciones, con el fin de mejorar las capacidades y habilidades de sus miembros; y



desarrollar iniciativas que permitan la creación de políticas públicas con perspectiva de Desarrollo Sostenible y el buen uso de los fondos públicos.

CONSIDERANDO, que las Partes desean expresar su intención de cooperar en áreas de interés mutuo para que permitan implementar iniciativas y actividades conjuntas que permitan implementar los compromisos institucionales asumidos en la Declaración de Panamá.

En virtud de lo cual, las Partes desean expresar su intención de cooperar en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El propósito de este Memorando es establecer bases de cooperación y entendimiento entre las Partes, para optimizar el relacionamiento entre los Parlamentos y las EFS, con la finalidad de establecer sinergias para obtener resultados significativos respecto al aprovechamiento de la información que proporcionan las EFS, así como la generación de propuestas legislativas que permitan a las EFS fortalecer su ámbito de acción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS

Las Partes, de acuerdo con sus competencias y que sus marcos normativos lo permitan, colaborarán principalmente en los siguientes ámbitos:

- 2.1 Fortalecer la gestión del conocimiento y la incorporación de buenas prácticas para el relacionamiento de las EFS y los Parlamentos.
- 2.2 Promover el uso apropiado de herramientas de comunicación para facilitar el acceso y propiciar el intercambio de información entre las EFS y los Parlamentos.
- 2.3 Fortalecer el rol fiscalizador de los de las EFS y los Parlamentos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN

- 3.1. Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por la OLACEFS:

- **Presidente de la Comisión de Parlamentos y EFS de la OLACEFS o quien haga sus veces.**

Por el PARLATINO

Secretario Ejecutivo del PARLATINO, Dr Elias Castillo

- 3.2. Los mencionados coordinadores se encargarán de las coordinaciones que sean necesarias, a fin de impulsar las acciones conjuntas y actividades programadas para el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento de los compromisos.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

Cada parte asumirá los costos que le correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades programadas en los ámbitos mencionados en la Cláusula Segunda del presente Memorando de Entendimiento, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, normatividad de cada país, capacidad operativa y planes anuales de acción.

CLÁUSULA QUINTA: DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Se deja claramente establecido que el intercambio de información, documentación y/o colaboración que se derive de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, podrá ser brindado por las Partes en la medida que no interfiera con las funciones de control que les compete y en cumplimiento de la normativa vigente de las Partes, excepto aquella información producida que sea de carácter reservada, la cual solo podrá ser brindada por común acuerdo de las Partes. Dicho intercambio no implicará transferencia de los derechos de autor u otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre los mismos.

Las Partes se comprometen a guardar reserva sobre la información a la que tengan acceso o generen como resultado de la ejecución del Memorando de Entendimiento, exceptuándose aquellas de carácter público o que cuenten con la debida autorización de la otra parte para su publicación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las Partes y será de duración indeterminada.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, cualquiera de las Partes podrá dar por concluido este Memorando de Entendimiento previa comunicación escrita remitida con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El Memorando de Entendimiento podrá ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las Partes mediante Adenda, debidamente suscrita por los respectivos representantes, formará parte integrante del presente Memorando de Entendimiento y entrará en vigor a partir de su suscripción, salvo indicación expresa distinta.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas sobre vigencia y modificaciones, el presente Memorando de Entendimiento podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1. Por decisión unilateral, previa comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha en que el mismo quedará sin efecto.
- 9.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual las Partes suscribirán un acta indicando la fecha en que quedará concluido.



9.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la ejecución del presente Memorando de Entendimiento se solucionará de manera conciliatoria entre las Partes, siguiendo las reglas de buena fe, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Memorando de Entendimiento.

En señal de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Memorando de Entendimiento, las Partes suscriben el presente acuerdo en la ciudad de ~~San José~~ ^{San José} el día ~~30~~ ³⁰ (.....) del mes de ~~5~~ ⁵ del año 2024.

Rolando González Patricio
Presidente PARLATINO

Camilo Daniel Benítez Aldana
Presidente OLACEFS

David Rogelio Colmenares Páramo
Secretario Ejecutivo OLACEFS

Nelson Eduardo Shack Yalta
Presidente de la Comisión de
Parlamentos y EFS
OLACEFS